



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO POR PAGO DE HONORARIOS (LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL)
DEMANDANTE : FÉLIX CAMILO MONCADA TARAZONA
DEMANDADO : FREDY GERMÁN TAMBO
RADICACION : 2015-00542

TERCERO. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquídense por secretaría en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso e inclúyase la suma de \$1.000.000 como agencias en derecho, conforme al Acuerdo No. Psaa16-10554 de 2016.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

| |
|---|
|  <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>92</u> del <u>11</u> DIC 2018</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES Secretaria</p> |
|---|



PROCESO : EJECUTIVO POR PAGO DE HONORARIOS (LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL)
DEMANDANTE : FÉLIX CAMILO MONCADA TARAZONA
DEMANDADO : FREDY GERMÁN TAMBO
RADICACION : 2015-00542

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Agotadas todas las etapas procesales y sin evidenciar vicios que puedan invalidar la actuación, se decide el mérito de la demanda ejecutiva por pago de honorarios que interpuso el abogado FÉLIX CAMILO MONCADA TARAZONA en contra del señor FREDY GERMÁN SUÁREZ TAMBO.

Antecedentes y Consideraciones

1. Mediante auto del 23 de noviembre de 2018 (fl. 5), se libró la orden de apremio a cargo de FREDY GERMÁN SUÁREZ TAMBO para que le pagara al abogado FÉLIX CAMILO TARAZONA MONCADA los siguientes valores:

a). La suma de \$20.043.750,00, que corresponde al valor de los honorarios fijados en providencia del 12 de septiembre de 2018.

b) Por los intereses moratorios a la tasa de 6% anual desde que se hizo efectivo el pago de cada cuota y hasta el pago total de la misma.

2. del citado auto, por virtud del cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra, el ejecutado se notificó por estado conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 306 del Código General del Proceso, sin que dentro de la oportunidad legal para ello, pagara la obligación o propusiera medio exceptivo alguno.

3. Así las cosas, y toda vez que se dan las condiciones de que trata el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, es preciso indicar que este recaudo ejecutivo encuentra sustento en la sentencia número 0101 del 12 de septiembre de 2018 base la acción (fl. 3 y 4) y el documento contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, además ante la ausencia de medios exceptivos que se deban desatar, es del caso autorizar la ejecución en los mismo términos consignados en el mandamiento de pago, como en efecto se hará.

Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 23 de noviembre de 2018, en los términos allí indicados, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO POR PAGO DE HONORARIOS (LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL)
DEMANDANTE : FÉLIX CAMILO MONCADA TARAZONA
DEMANDADO : FREDY GERMÁN TAMBO
RADICACION : 2015-00542

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de diciembre de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el auto de fecha 23 de noviembre de 2018, en el sentido de indicar que se designa como secuestre es la señora LUZ MARY CORREA RUÍZ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 98 del
18 DIC 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA